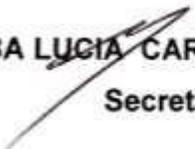


SECRETARIA: 1° de noviembre de 2023, a despacho Comisorio 003-2023 procedente del Juzgado Civil del Circuito de Salamina Caldas, informando que ha vencido el término de 15 concedida a la parte solicitante de la medida cautelar para que aclaren y aporten los documentos necesarios para la plena identificación de los predios objeto de secuestro o del peritaje por topógrafo u otro profesional especializado, sin que se haya recibido alguna información. Por otro lado, se recibió respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- Dirección Territorial Caldas informando que se abstienen de emitir los certificados solicitados. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina Caldas, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

TRÁMITE: DESPACHO COMISORIO 003-2023
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA, CALDAS
Radicado: 17653311200120230003600
Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante: ANDRES FERNANDO ACEVEDO NARANJO
Demandado: CESAR LEONARDO LOPEZ MEJIA
Acumulado: MONICA PATRICIA GIRALDO LEON
Radicado: 176533112001202300036-00
176533112001202300067-00
Sustanciación: 297

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere nuevamente a la parte solicitante de la medida cautelar para que, en el término de cinco (5) días aclaren y aporten los documentos necesarios para la plena identificación de los predios del demandado CESAR LEONARDO LOPEZ MEJIA, ubicados en la vereda La Quiebra del Municipio de Salamina Caldas e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro 118-11007 y 118-8888 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas; y en caso de no ser posible, aporte en el mismo término, un peritaje ya sea topógrafo u otro profesional especializado, que establezca identificación y linderos de cada uno de los predios.

En caso de que no se alleguen los documentos o la prueba pericial solicitada, en el término concedido, se devolverá el despacho comisorio en el estado en que se encuentra.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- Dirección Territorial Caldas, en la cual informa que se abstienen de emitir los certificados solicitados, por cuanto han advertido 3 datos diferentes tanto de la información gráfica como de la alfanumérica y la de sus títulos y/o certificado de tradición, así:

Cuadro comparativo de áreas de los predios solicitados:

Predio – Ficha Catastral	17-653-00-02-00-00-0010-0163-0-00-00-0000
FMI-Predio	118-11007
SNC	4 ha m2
Digital	4 ha 3433 m2
FMI	2 ha 5000 m2

Predio – Ficha Catastral	17-653-00-02-00-00-0010-0215-0-00-00-0000
FMI-Predio	118-8888
SNC	8 ha 5000 m2
Digital	6 ha 3763 m2
FMI	Sin área registral inscrita

SNC- Sistema Nacional Catastral
FMI- Folio Matricula Inmobiliario
Digital- Información gráfica catastral

Finalmente, infórmese al Juzgado comitente las actuaciones que ha realizado este despacho hasta la fecha para realizar en debida forma la diligencia designada y los motivos por los cuales no se ha podido realizar de manera satisfactoria el secuestro de los inmuebles comisionada, lo que se enmarca en la falta de identificación de los predios y de sus linderos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c16f14bb0026e7b0ca2a4ef890acbfa0afaf5791e4d0f7845e14c117c062a7**

Documento generado en 01/11/2023 06:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>